

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 284-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 284-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2012. Las 13h00.- **VISTOS:** 1. El día miércoles 11 de mayo de 2011, a las 17h03, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 284-2011-TCE, en cuatro fojas. De la documentación que obra en el expediente consta el Parte Policial informativo de fecha 05 de mayo de 2011, suscrito por el señor Teniente de Policía Luis Arturo Venegas Espinosa, mediante el cual informa que entregó boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, a varios ciudadanos entre ellos al señor Jorge Alfredo Tulma Santiceman, con cédula de ciudadanía No. 1702488642, la Boleta Informativa No. BI-027167-2011-TCE. 2. El expediente fue sorteado, el día miércoles 11 de mayo de 2011 y remitido al Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral de Transición. Mediante Memorando No. 031-TCE-JPYV-2012, de 05 de junio de 2012, la Ab. María Gabriela Puertas Indarte, Secretaria Ad-Hoc, en cumplimiento de la disposición del Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral de Transición, entregó al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, expedientes correspondientes a presuntas infracciones electorales asignadas al Despacho. 3. El día 14 de junio de 2012, fueron posesionados ante la Asamblea Nacional las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, seleccionados mediante concurso de méritos y oposición. Con fecha 26 de junio de 2012, conforme consta de la copia certificada del Acta Especial de Sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por Boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, que obra en el expediente, se realizó la distribución y sorteo de causas ingresadas en el año 2011 entre las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta; Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente; Dra. Patricia Zambrano Villacrés; Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo; correspondiente a las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos y Napo. 4. Mediante Oficio No. 144-2012-TCE-SG-JU, de 27 de junio de 2012, dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 284-2011-TCE, la misma que ingresa en el Despacho el día 02 de julio de 2012, a las 11h39. 5. Previo a resolver lo que en derecho correspondía, la señora Juez de instancia dispuso en auto dictado el día 15 de octubre de 2012, a las 13h50, se envíe atento oficio al Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación para que se remita información en relación a la dirección domiciliaria exacta del presunto infractor, al que pertenecía la cédula de ciudadanía No. 170248864-2. En lo principal y de la revisión íntegra de la presente causa, se observa: **PRIMERO.-** 1.1 Que en el Parte Policial Informativo de 05 de mayo de 2011, realizado por un operativo por la Ley seca se entregaron las boletas informativas del TCE, a diecinueve ciudadanos, dentro del listado consta el nombre del señor JORGE ALFREDO TULMA SANTICEMAN. 1.2. En la Boleta Informativa No. BI- 027167-2011-TCE, consta el número de cédula de ciudadanía No. 170248864-2. **SEGUNDO.-** 2.1 En los Datos de Filiación para Investigación remitidos a este Despacho mediante Oficio No. 2012-3874-DIC-AI de 23 de octubre de 2012, por la señora Lic. Sandra Vaca Torres, Líder de Archivo Índice Nacional de Identificación y Cedulación, consta que el titular de la cédula de ciudadanía No. 170248864-2, es el señor JORGE ALFREDO TULMO SANTISTEVAN. 2.2 La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el artículo 73 inciso primero que las causas contencioso electorales seguirán los principios de transparencia, publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal y en ellas se observará las garantías del debido proceso. Por los antecedentes

expuestos, al no existir una clara identificación del sujeto activo de la presunta infracción en los documentos policiales remitidos a este Tribunal, es motivo suficiente para que se torne en imposible a esta Juez, el sustanciar la presente causa, en tal virtud, dispongo su **ARCHIVO**. **TERCERO.-** Ejecutoriado el presente Auto notifíquese con copia certificada al Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo previsto en el artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2012.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

